Supersubsidio

No. Memorando: No 3-2024-03026.

Fecha de asignación: Fecha asignación Memorando 19 de diciembre de 2024

Para:
KATERIN GÓMEZ OLAYA - Secretaria General

De: JOHN JADER ATENCIO ZAMBRANO - Superintendente Delegado para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos

Asunto: Justificación de Solicitud de prórroga del contrato de consultoría No. 371 de 2024

Respetado doctora Katerin:

En mi calidad de supervisor del contrato de consultoría No. SSF CMA 371 de 2024, suscrito entre la Superintendencia del Subsidio Familiar y el Consorcio Consultores 9010, cuyo objeto es:

> *"Estudio técnico sobre la inversión que hacen las cajas de compensación familiar bajo la modalidad de capitalización para compra de acciones o participación accionaria en entidades públicas y privadas, que permita verificar el retorno de recursos al sistema de subsidio familiar, conocer la rentabilidad de estas inversiones y el costo beneficio social sobre los afiliados al sistema de subsidio familiar y que permita fortalecer las funciones de inspección, vigilancia y control de los aportes parafiscales. -ID- SDEEEP-419- ".*

Me permito remitir justificación para la prórroga del contrato en referencia de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. La Superintendencia del Subsidio Familiar y CONSULTORES 9010, suscribieron el 25 de septiembre de 2024, el contrato de consultoría No. 371 de 2024.

2. Que la cláusula séptima del contrato señaló la forma de pago, así como los productos a entregar por parte del consultor, así:

> ***"CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**: La Superintendencia del Subsidio Familiar pagará al CONTRATISTA así: Los servicios se pagarán, en virtud de los entregables determinados en este documento y en el contrato que se suscriba, distribuidos así UN PRIMER PAGO correspondiente al 30% del valor de contrato, que será cancelado a la entrega y aprobación a satisfacción del producto por parte del supervisor del contrato del primer y segundo productos: PRIMER PRODUCTO: "Metodología, marco conceptual y cronograma del estudio", donde se exponga de manera clara y suficiente la metodología que aplicarán para el desarrollo del estudio y el plan de trabajo que incluya la organización del equipo consultor. Este deberá ser entregado a los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor del contrato detallando en el mismo: actividades, plazos, plan de visitas de campo, cronograma, responsables y entregables. El pago será efectuado con la aprobación a satisfacción del producto por parte del supervisor del contrato. SEGUNDO PRODUCTO: "Un (1) documento que contenga el análisis financiero por cada Caja de Compensación seleccionada, según la línea de inversión y sus capitalizaciones".*
>
> *(…)*

3. A continuación, se presenta el análisis de la trazabilidad y gestión realizada de manera detallada de los actos de tiempo, modo y lugar realizados por parte de la supervisión del contrato:

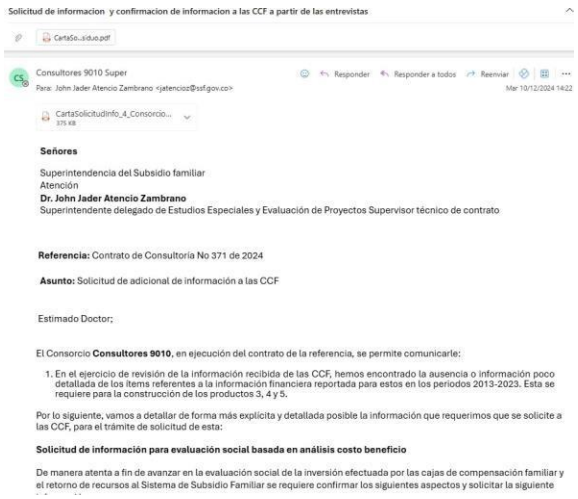
FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
02/10/2024	El día 2 de octubre de 2024, se realiza la firma del acta de inicio entre las partes con fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2024.
04-10-2024	El consorcio Consultores 9010 realiza la primera solicitud de información esencial para el diseño de la metodología y el marco conceptual del estudio, a la Superintendencia de Subsidio Familiar, dicha información enmarca: - Fichas técnicas o documentos informativos que las cajas de compensación familiar Compensar, Colsubsidio, Comfama y Comfenalco Antioquia presentaron a la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) sobre sus inversiones en la modalidad de capitalización durante el periodo 2013- 2023. - Información contable correspondiente a las cajas de compensación, Compensar, Colsubsidio, Comfama y Comfenalco Antioquia, que incluya el Estado de Situación Financiera (Balance), los Estados de Resultados y las notas contables para los años 2013 a 2023.
09/10/2024	La Superintendencia de Subsidio Familiar, realiza él envió de información al equipo consultor de la información normativa del Sistema del Subsidio Familiar para su utilización en el desarrollo del estudio técnico sobre la inversión que hacen las cajas de compensación familiar bajo la modalidad de capitalización para compra de acciones o participación accionaria en entidades públicas y privadas, que permita verificar el retorno de recursos al sistema de subsidio familiar, conocer la rentabilidad de estas inversiones y el costo beneficio social sobre los afiliados al sistema de subsidio familiar.
11/10/2024	El Consorcio Consultores 9010, realiza la entrega a la Superintendencia de Subsidio familiar de la primera versión del Entregable 1 - “Metodología, marco conceptual y cronograma del estudio” para su revisión.
15/10/2024	EL consorcio Consultores 9010 realiza la segunda solicitud de información por medio de la Superintendencia de Subsidio Familiar la siguiente información a las Cajas de Compensación Familiar Compensar, Colsubsidio, Comfama y Comfenalco Antioquia, la cual enmarca: - Estados Financieros de la Caja de Compensación Familiar desde el 2013 a la fecha. - Presupuestos de Inversión - Perfil Corporativo de la Caja de Compensación Familiar - Estructura Organizacional de la Caja de Compensación Familiar - Actas de Aprobación - Cartera de Inversiones - Valor de Mercado - Informe sobre Riesgo de la Inversión - Rendimientos de las inversiones - Estados Financieros de las empresas objeto de la inversión - Fuentes de Financiación - Plan de Pagos - Informes de Gestión de la Caja de Compensación Familiar
17/10-2024	La Superintendencia de Subsidios Familiar, cito a reunión de seguimiento al equipo consultor, cuya finalidad fue compartir la retroalimentación al Entregable 1 realizada el pasado 11 de octubre. Igualmente, se informa al equipo consultor que la Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA, solicito formalmente ante la SSF una prórroga, de diez (10) días hábiles más, esto es, hasta el 31 de octubre del 2024 para la entrega de la información solicita por el equipo consultor, necesaria para avanzar con la investigación del proyecto, dicha solicitud de prorroga solicitada fue aprobada por la Supervisión técnica del contrato.
18/10-2024	La delegada de proyectos le concede la solicitud de prorroga a la Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA, para que suministre la información, solicitada.

24/10-2024	Se realiza reunión presencial entre las partes, donde el equipo financiero de apoyo de la entidad socializa las observaciones al Entregable 1 correspondiente a la metodología presentada por el Consultor, donde se concluye que el proyecto presentado no está acorde con los requerimientos contractuales. Por lo cual nuevamente se solicita realizar la entrega del producto de forma definida y organizada.
28/10-2024	El Consorcio Consultores 9010- hace envió a la supervisión del proyecto, la segunda versión del entregable 1 - "Metodología, marco conceptual y cronograma del estudio", para su respectiva revisión. Documento de 64 páginas titulado "Metodología, marco conceptual y cronograma del estudio_ SSF CMA 371 DE 2024_V2".
31/10-2024	El Consorcio Consultores 9010, expresa a la supervisión técnica del contrato la preocupación y atrasados en la ejecución técnica por las demoras con la entrega de la información solicitada desde el 04 de octubre. Según la reunión sostenida el día 30 de octubre, el consorcio 9010, Dado la cantidad de información solicitada a cada una de las CCF, objeto del estudio, le solicitamos amablemente de enviarnos la información documental de forma más expresa posible, para empezar a realizar los análisis pertinentes, en estos momentos por solicitud de las CCF de aplazar la entrega de la información, estamos retrasados una semana con respecto al cronograma, lo que nos da un margen muy reducido para las demás actividades del proyecto. Dado la posición de la CCF Colsubsidio, con respeto a la entrega de la información, la delegada de proyectos citó una reunión virtual donde pudiera participar la SSF, CCF y el equipo técnico, para establecer y determinar cuál va a ser el paso que seguir con esta entidad.
07/11/2024	El equipo Consultor recibe de forma digital en las instalaciones de la Superintendencia de Subsidio Familiar, a la información solicitada desde el 04 de octubre de las Cajas de compensación familiar; Compensar, Comfama y Comfenalco Antioquia. El consorcio consultor 9010, indica una demora de 34 días calendario en la entrega de la información contados a partir de la fecha de solicitud 04 de octubre, afectando el avance del cronograma 2 semanas para la construcción del entregable 2. A la fecha de la recepción de dicha información, se encuentra aún pendiente la entrega de la Caja de compensación familia Colsubsidio.
19/11/2024	La delegada de proyectos Recibe respuesta de la oficina asesora jurídica de Colsubsidio del oficio No. 2-2024-24599, relacionado con las inversiones por modalidad de capitalización.
20/11/2024	El equipo Consultor recibe de forma digital en las instalaciones de la Superintendencia de Subsidio Familiar, a la información solicitada desde el 04 de octubre de la Caja de compensación familiar Colsubsidio. El consorcio consultor 9010, indica una demora de 46 días calendario en la entrega de la información contados a partir de la fecha de solicitud 04 de octubre, afectando el avance del cronograma 3 semanas para la construcción del entregable 2.
20-11-2024	El Consorcio Consultores 9010- hace envió a la supervisión del proyecto, la tercera versión del entregable 1 - "Metodología, marco conceptual y cronograma del estudio", para su respectiva revisión. Documento de 71 páginas titulado "Metodología, marco conceptual y cronograma del estudio_ SSF CMA 371 DE 2024_V3".

21-11-2024	El Consorcio Consultores 9010, escala un correo a la Supervisión técnica del contrato, donde expresa las dificultades para el avance y entrega en los términos del cronograma del proyecto, del Entregable 2, dadas las demoras en la entrega de la información por parte de las cajas de compensación, que a su vez requiere una organización y análisis para aplicación de la metodología propia del contrato. En el correo se cita puntualmente una solicitud para entrega del producto, Entregable 2, el día 04 de diciembre.
	Señores Superintendencia del Subsidio familiar Atención **Dr. John Jader Atencio Zambrano** Superintendente delegado de Estudios Especiales y Evaluación de Proyectos Supervisor técnico de contrato **Referencia:** Contrato de Consultoría No 371 de 2024 **Asunto:** Solicitud de reunión Estimado Doctor; Al revisar la posibilidad de la entrega de segundo producto por nuestra parte, vemos lo siguiente: 1. En el cronograma inicial de proyecto se estimó que la fecha límite para recibir información por parte de las CCF era 25 de octubre, sin embargo, esta información la recibimos el 7 de noviembre (12 días después), y la información de Colsubsidio se recibió el día 19 de noviembre (24 días después), por las razones que son conocidos por todos. 2. La fecha de la entrega de información es clave para que las actividades siguientes se ejecuten dentro del tiempo planeado. 3. El proceso de construcción del producto 2, es una actividad que tiene una duración de tres semanas, lo que daría inicialmente una fecha de entrega del 22 de noviembre. El porqué de esta duración, el volumen de la información es grande y la forma como este se presenta toma tiempo y dedicación para su procesamiento, haciendo imposible acortarlo garantizando la calidad del producto. Por lo tanto, vemos que este proceso nos va tomar hasta el día 4 de diciembre para tenerlo listo para la entrega a su entidad. Estamos tratando de que las 4 CCF esté listo para esta fecha, ya reforzamos el equipo financiero para que una persona adicional haga el análisis de Colsubsidio. Razón por la cual solicitamos un espacio con el equipo supervisor para revisar las alternativas de facturación del mes de noviembre, dado que ya se tiene el entregable 1 aprobado, el producto 2 en construcción
22-11-2024	El equipo Consultor escala correo a la supervisión técnica donde informan que, en el ejercicio de revisión de la información recibida de las CCF entregada el día 07 y 19 de noviembre, se ha encontrado la ausencia de los ítems referentes a los servicios sociales prestados y los egresos incurridos para estos en los periodos 2013-2023, por lo cual se envía listado detallado de la información requerida a solicitar por la SSF a las CCF. Este mismo día, el Consorcio Consultores 9010, en el marco de la ejecución del contrato y dando cumplimiento a la Metodología aprobada (Entregable 1), solicita a la SSF su gestión para programar las Entrevistas con los directivos de las CCF.
25/11/2024	El Supervisor del contrato notifica al consorcio 9010 que se aprueba el producto No 1 con algunos ajustes pendientes, en redacción y actualización de la tabla de contenido y el cronograma. Se espera que una vez se entregue el producto No2, se entregue este documento con todos los ajustes necesarios para ser considerado una versión final.
27/11/2024	EL Supervisor envió oficio para cada una de las CCF COLSUBSIDIO, COMPENSAR, COMFAMA Y COMFENALCO ANTIOQUIA, solicitando información para el estudio de capitalizaciones, por Ejemplo, algunas preguntas fueron: Subsidios otorgados: Porcentaje de subsidio aplicado a cada categoría de afiliación (A, B, C) y tipo de servicio social, por año en el periodo 2013- 2023. Valor total de los subsidios en servicios otorgados en cada período anual durante el año (2013-2023). Tasas de empleo u otras métricas laborales relevantes para los afiliados durante el periodo 2013-2023.

28/11/2024	Se convoca reunión entre las partes de seguimiento técnico al contrato, dadas las fechas previstas en el cronograma y las dificultades con los suministros de información. Se lleva a cabo dicha reunión con el equipo técnica de la delegada y Equipo técnico Consultores 9010, donde confirma la entrega del producto – Entregable 2, el día 04 de diciembre dada la necesidad de análisis de la información suministrada para el producto financiero. En este espacio, se cita entre las partes levantar solicitud de prorroga al contrato por parte del equipo consultor, a solicitud de la entidad, dicha prorroga se debe extender hasta el 15 de febrero, con el objetivo de contar con el tiempo para la construcción de los productos 3, 4, 5, 6 y 7 propios del contrato. Se acuerda, entre las partes con el objetivo de avanzar en las revisiones de los entregables, realizar el envió de la estructura del entregable 2 para su revisión y envió e la estructura entregable 3 para su revisión. Se definen las fechas de las entrevistas para las cajas de compensación Comfama, 04 de diciembre a la 3 pm Compensar, 06 a las 3 pm con Compensar. Se da claridad una vez más que estas entrevistas ya solicitadas con anterioridad desde el 22 de noviembre, son requeridas para avanzar en el Entregable 3, dado que hacen parte de la metodología aprobada.
02/12/2024	El equipo Consultor, escala a la SSF, nuevamente la necesidad de confirmar el agendamiento de las entrevistas con las cajas de compensación familiar, Colsubsidio y Compensar, dado que se requieren los insumos completos para avanzar en el Entregable 3.  **Entrevistas pendiente de fecha con Comfenalco y Colsubsidio** Consultores 9010 Super — Responder — Responder a todos — Reenviar Para: John Jader Atencio Zambrano <jatencioz@ssf.gov.co> — Lun 02/12/2024 10:38 Cordial saludo. Doctor Jhon, seguimos muy pendiente de las fechas de las entrevistas con Comfenalco Antioquia y Colsubsidio para poder capturar la información pendiente. Estamos ya agendados y listo para el día 4 de diciembre con Comfama a la 3 pm y el dia 6 a las 3 pm con Compensar. También les solicito que apenas tengan la información solicitada en la segunda solicitud, no las reenvíen. Esta es crucial para el avance. Atentamente Andrei Naumov Director Proyecto Responder — Reenviar
02/12/2024	Para este día el equipo técnico de la delegada de proyectos realiza observaciones a la estructura del producto dos, compartida con el equipo Consultor.
03/12/2024	La Supervisión recibió documento, de la Caja de Compensación COMFAMA, donde informa sobre los Subsidios otorgados: Porcentaje de subsidio aplicado a cada categoría de afiliación (A, B, C) y tipo de servicio social, por año, durante el periodo 2013- 2023. 2. Y el Valor total de los subsidios: Valor total de los subsidios en servicios otorgados en cada período anual durante los años 2013-2023. El supervisor reenvía email recibido de Comfenalco Antioquia, a la Consultoría.

04/12/2024	A solicitud del Supervisor se ejecuta reunión virtual para a las 8:00 a.m., donde se revisan los temas relacionados con la ausencia y/o información poco detallada que se ha recibido por parte de las Cajas de Compensación Familiar, información solicitada por la consultoría el día 22 de noviembre. En esta reunión se aclaró, cuál es la información exacta que se debe solicitar a las cajas, para que así se pueda continuar con el estudio de manera adecuada y dentro del cronograma.
04/12/2024	El Consorcio Consultores 9010, entrega el segundo producto titulado "Análisis financiero por cada Caja de Compensación seleccionada, según la línea de inversión y sus capitalizaciones", para su respectiva revisión. Se Adjuntó documento de 36 páginas titulado "Producto2. Análisis rentabilidad inversiones de CCF COMPENSAR_04122024" y un archivo Excel con las memoras de los cálculos financieros titulados "Anexo1.Analisis rentabilidad inversiones de Colsubsidio" con 8 hojas.
05/12/2024	El Consorcio Consultores 9010, entrega el segundo producto titulado "Análisis financiero por cada Caja de Compensación seleccionada, según la línea de inversión y sus capitalizaciones", para su respectiva revisión. Se Adjuntó documento titulado "Producto2. Análisis rentabilidad inversiones de CCF COLSUBSIDIO_04122024" y un archivo Excel con las memoras de los cálculos financieros
05/12/2024	Se confirma espacio para entrevista solicitada desde el 22 de noviembre, con la caja de compensación familiar Colsubsidio, desarrollada a las 11 am por el equipo técnico de la consultoría y equipo supervisor.
06/12/2024	El Consorcio Consultores 9010, entrega el segundo producto titulado "Análisis financiero por cada Caja de Compensación seleccionada, según la línea de inversión y sus capitalizaciones", para su respectiva revisión. Se Adjuntó documento titulado "Producto2. Análisis rentabilidad inversiones de CCF COMFENALCOANTIOQUIA_04122024" y un archivo Excel con las memoras de los cálculos financieros
08/12/2024	El Consorcio Consultores 9010, entrega el segundo producto titulado "Análisis financiero por cada Caja de Compensación seleccionada, según la línea de inversión y sus capitalizaciones", para su respectiva revisión. Se Adjuntó documento titulado "Producto2. Análisis rentabilidad inversiones de CCF COMFAMA_04122024" y un archivo Excel con las memoras de los cálculos financieros
09/12/2024	Se confirma espacio para entrevista solicitada desde el 22 de noviembre, con la caja de compensación familiar Comfenalco, desarrollada a las 03 pm por el equipo técnico de la consultoría y equipo supervisor.
09/12/2024	De acuerdo con lo conversado y acordado en la reunión sostenida entre las partes el día 28 de noviembre, el Consorcio Consultores 9010, radica ante la supervisión del contrato de la Superintendencia de Subsidio Familiar, la solicitud de Prorroga al contrato 371-2024, prorroga solicitada por 45 días a partir del 01 de enero 2025.

10/12/2024	El Consorcio consultores 9010, una vez finalizadas las entrevistas con las cajas de compensación familiar el día 09 de diciembre, tramita solicitud de información necesaria identificada durante el proceso de entrevista y requerida para la construcción del Entregable 3, dado que hace parte de la metodología aprobada para la entidad para el estudio costo-beneficio de cada capitalización de las CCF objeto del presente contrato.  Solicitud de informacion y confirmacion de informacion a las CCF a partir de las entrevistas CartaSo...siduo.pdf Consultores 9010 Super Para: John Jader Atencio Zambrano <jatencioz@ssf.gov.co> Responder Responder a todos Reenviar Mar 10/12/2024 14:22 CartaSolicitudInfo_4_Consorcio... 375 KB **Señores** Superintendencia del Subsidio familiar Atención **Dr. John Jader Atencio Zambrano** Superintendente delegado de Estudios Especiales y Evaluación de Proyectos Supervisor técnico de contrato **Referencia:** Contrato de Consultoría No 371 de 2024 **Asunto:** Solicitud de adicional de información a las CCF Estimado Doctor; El Consorcio **Consultores 9010**, en ejecución del contrato de la referencia, se permite comunicarle: 1. En el ejercicio de revisión de la información recibida de las CCF, hemos encontrado la ausencia o información poco detallada de los ítems referentes a la información financiera reportada para estos en los periodos 2013-2023. Esta se requiere para la construcción de los productos 3, 4 y 5. Por lo siguiente, vamos a detallar de forma más explícita y detallada posible la información que requerimos que se solicite a las CCF, para el trámite de solicitud de esta: **Solicitud de información para evaluación social basada en análisis costo beneficio** De manera atenta a fin de avanzar en la evaluación social de la inversión efectuada por las cajas de compensación familiar y el retorno de recursos al Sistema de Subsidio Familiar se requiere confirmar los siguientes aspectos y solicitar la siguiente
10/12/2024	El equipo consultor solicita vía correo a la supervisión del contrato las observaciones al entregable 2 radicado los días 4,5,6 y 8 de diciembre con el objetivo de realizar los ajustes pertinentes y su posterior radicación el día 12 de diciembre, con el objetivo de dar alcance a los términos.
10/12/2024	Se da claridad que este Entregable se requiere confirme y aprobado dado que es un insumo para la construcción del entregable 3.  Solicitud de los documentos con observaciones Cartade...siduo.pdf Consultores 9010 Super Para: John Jader Atencio Zambrano <jatencioz@ssf.gov.co> Responder Responder a todos Reenviar Mar 10/12/2024 15:54 Cartadecorrecciones_Consorcio... 82 KB **Señores** Superintendencia del Subsidio familiar Atención **Dr. John Jader Atencio Zambrano** Superintendente delegado de Estudios Especiales y Evaluación de Proyectos Supervisor técnico de contrato **Referencia:** Contrato de Consultoría No 371 de 2024 **Asunto:** Solicitud de los documentos con observaciones Estimado Doctor; El Consorcio **Consultores 9010**, en ejecución del contrato de la referencia, se permite comunicarle: 1. Que estamos atentos con la recepción de los documentos con las observaciones del producto 2. Para realizar los respectivos ajustes solicitados, sin embargo el equipo ya viene realizando la ampliación de la información solicitada en la reunión del día 09_12_2024, por este motivo requiere los documentos que están en poder del equipo supervisor para realizar todos los ajustes solicitados. En virtud de lo anterior, solicitamos de manera cordial su pronta respuesta para poder proseguir con las actividades propuestas dentro del cronograma del proyecto. Atentamente,

Por lo anterior, se puede evidenciar que el Contratista viene realizando diligentemente las actividades contractuales, no obstante, también es cierto que las Cajas de Compensación Familiar objeto de la consultoría no entregaron en términos la información solicitada por el Consorcio 9010, configurándose un retraso de hasta 26 días situación ajena al contratista, por consiguiente se entiende que no ha sido un hecho de negligencia ni desatención sino un evento aislado realizada por un tercero, es así, como la supervisión que represento veo viable la prórroga solicitada por el Contratista mediante oficio radicado vía electrónica a la entidad el 19 de diciembre.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La anterior modificación contractual se sustenta en la a sentencia del 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado que indica:

> *"(…) por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato, Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones.* ***De modo que esa disposición (sic) se puede concluir en que los contratos estatales, es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a los artículos 3º a 5º de la misma Ley, y si las partes consideran conveniente y necesario y no resulta contrario a la Constitución, la Ley, el Orden Público, los principios y finalidad de la misma Ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina ha coincidido en la posibilidad de su prorroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato".*** *(Texto subrayado y en negrilla fuera del texto original).*

De la misma manera el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la voluntad de las partes e igualmente establece que:

> *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."*

5. A continuación, se relaciona el estado financiero del contrato:

INFORME DEL ESTADO DE EJECUCION ACTUAL DEL CONTRATO	
Numero de contrato	SSF CMA 371 de 2024
Valor inicial del contrato	$ 362.258.215
Inicio del contrato	2/10/2024
Estado del contrato	En ejecución
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024
INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO	
Pago 1	$ 108.677.465
Liberación	No aplica
Prorroga solicitada	(30) días hasta el 30 de enero de 2025
Adición solicitada	$ 0

6. A la fecha el consultor se encuentra realizando los siguientes productos:

- TERCER PRODUCTO: análisis costo – beneficio socioeconómico por cada Caja de Compensación objeto del estudio", previsto para entrega el día 26 de diciembre
- CUARTO PRODUCTO: "Un (1) documento de propuesta metodológica de evaluación de las inversiones de capitalización realizadas por las Cajas de Compensación". Previsto para entrega el día 20 de diciembre
- QUINTO PRODUCTO: "Un (1) documento de análisis con las lecciones aprendidas y recomendaciones en términos financieros y socio económicos sobre la utilidad real de las inversiones de capitalización realizadas por las Cajas de Compensación". Previsto para entrega el 20 de diciembre

7. Aunque inicialmente el contratista había solicitado una prórroga de 45 días hábiles, se concluyó que este plazo era excesivo, toda vez que al realizar la planeación estratégica y de avanzar diligentemente con los entregables faltantes, se determinó que al finalizar la vigencia los productos estarían prácticamente terminados, quedando pendiente únicamente la socialización de los mismos, por tal motivo la modificación que requiere el contratista para culminar con éxito la consultoría es por un término razonable de **30 días calendario** de acuerdo con el cronograma presentado el cual se relación a continuación:

Actividad	Responsable	Participantes	Semana 1 1-5 octubre	Semana 2 7-11 octubre	Semana 3 14-18 octubre	Semana 4 21 -25 de octubre	Semana 5 28 octubre-1 noviembre	Semana 6 4 -9 noviembre	Semana 7 11-16 noviembre	Semana 8 18-22 noviembre	Semana 9 25 -30 noviembre	Semana 10 2-7 diciembre	Semana 11 9-14 diciembre	Semana 12 16-21 diciembre	Semana 12 23-28 diciembre	Semana 12 1-4 enero	Semana 12 6-11 enero	Semana 12 13-18 enero	Semana 13 23-28 enero
Diseño de Metodología y del marco conceptual de captura de información primaria	Director de proyecto	Investigador 1- 2-3-4-5																	
Capacitaciones de la superintendencia al equipo de la consultoría	Director de proyecto	Investigador 1- 2-3-4-5																	
Entrega de primer producto 1""Metodología, marco conceptual y cronograma del estudio"	Director de proyecto																		
Preparación solicitud de información para el estudio a las Cajas de Compensación Familiar	Investigador 1	Investigador 1- 2-3-4-5																	
Solicitud de información a SSF	Director de proyecto																		
Análisis de información recolectada social, económica y financiera	Investigador 1	Investigador 1- 2-3-4-5																	
Construcción del modelo de evaluación financiera de las inversiones	Investigador 1	Investigador 1 - 3																	
Entrega producto 2 "Documento que contenga el análisis financiero"	Director de proyecto																		
Revisión y evaluación del producto 2																			
Análisis costo – beneficio socioeconómico de las inversiones	Investigador 2	Investigador 2-4																	
Entrega producto 3"Análisis costo – beneficio socioeconómico "	Director de proyecto																		
Revisión y evaluación del producto 3																			
Construcción de propuesta metodológica de costo-beneficio de las evaluaciones de las inversiones de capitalización	Investigador 3	Investigador 1- 2-3-4-5																	
Entrega Producto 4 "Propuesta metodológica de costo-beneficio de las evaluaciones de las inversiones de capitalización"	Director de proyecto																		
Revisión y evaluación del producto 4																			
Construcción de documento de análisis de las lecciones aprendidas y recomendaciones en términos financieros y socio económicos sobre la utilidad real de las inversiones de capitalización realizadas por las Cajas de Compensación	Investigador 1	Investigador 1- 2-3-4-5																	
Entrega Producto 5 Documento de "Análisis con las lecciones aprendidas y recomendaciones en términos financieros y socio económicos sobre la utilidad real de las inversiones de capitalización realizadas por las Cajas de Compensación"	Director de proyecto																		
Revisión y evaluación del producto 5																			
Entregable Producto 6																			
Socialización 1 con Comité Directivo	Director de proyecto	Investigador 1-2-3-5																	
Socialización 3 con el Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación	Director de proyecto	Investigador 1-2-3-5																	
Socialización 3 con el Delegada de Gestión	Director de proyecto	Investigador 1-2-3-5																	
Socialización 4 con las Cajas de Compensación Familiar	Director de proyecto	Investigador 1-2-3-5																	
Entrega documento 7"Documento publicable"	Director de proyecto																		
Cierre técnico, financiero y administrativo del proyecto	Director de proyecto	Investigador 1-2-3-4-5																	

8. Teniendo en cuenta el análisis anteriormente expuesto y a la gestión realizada por el equipo consultor y el Equipo técnico de las Superintendencia del Subsidio Familiar en el marco de la ejecución del contrato, es evidente que las demoras en la entrega de la información por parte de las Cajas de compensación de familiar, así como las demoras en la programación de las entrevistas con dichas CCF, implicaron un retraso en la construcción y entrega del producto 2, lo que ocasiono que los demás entregables tardaran en construirse.

De conformidad con la información suministrada, se entiende que la prórroga es un mecanismo legal y viable para lograr culminar con éxito la consultoría, toda vez que esta no afecta los objetivos del contrato, y el plazo adicional solicitado está debidamente justificado en el cronograma presentado el cual es preciso para lograr ejecutar los entregables pendientes con diligencia y calidad.

Cordialmente,

ATENCIO ZAMBRANO JOHN JADER

Firmado digitalmente por ATENCIO ZAMBRANO JOHN JADER
Fecha: 2024.12.20 15:00:19 -05'00'

Superintendente Delegado para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos.

Elaboró: Wilson Alexander Uribe Serna - Profesional SDEEEP
Copia Interna: Jenny Milena Collazos Caro – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

CONSORCIO
CONSULTORES 9010

Bogotá, 12 de diciembre 2024

CP-SUPER-018-2024

Señores
Superintendencia del Subsidio familiar
Aten. **Dr. John Jader Atencio Zambrano**
Superintendente delegado de Estudios Especiales y Evaluación de ProyectosSupervisor Técnico de contrato

Referencia: Contrato de Consultoría **No 371 de 2024** "*Realización del Estudio Técnico sobre sobre la inversión que hacen las cajas de compensación familiar bajo la modalidad de capitalización para compra de acciones o participación accionaria en entidades públicas y privadas, que permita verificar el retorno de recursos al sistema de subsidio familiar, conocer larentabilidad de estas inversiones y el costo beneficio social sobre los afiliados al sistema de subsidio familiar ID- SDEEEP-419"*

Asunto: Solicitud de Prórroga de 30 días

Cordial saludo,

En mi condición de representante legal del Consorcio Consultores 9010, en el marco del contratode la referencia cuyo objeto es *"La realización del Estudio Técnico sobre sobre la inversión que hacen las cajas de compensación familiar bajo la modalidad de capitalización para compra de acciones o participación accionaria en entidades públicas y privadas, que permita verificar el retorno de recursos al sistema de subsidio familiar, conocer la rentabilidad de estas inversionesy el costo beneficio social sobre los afiliados al sistema de subsidio familiar ID- SDEEEP-419"*, teniendo en cuenta que el plazo contractual actual estipula que será hasta el 31 de diciembre de 2024 y que debido a las situaciones que expondremos en el presente comunicación es necesario un tiempo adicional para finalizar las actividades contractuales de los entregables:

- **TERCER PRODUCTO:** *"Un (1) documento que contengan el análisis costo – beneficiosocioeconómico por cada Caja de Compensación objeto del estudio"*.
- **CUARTO PRODUCTO**: "Un (1) documento de propuesta metodológica de evaluación delas inversiones de capitalización realizadas por las Cajas de

Compensación”

- **QUINTO PRODUCTO:** *“Un (1) documento de análisis con las lecciones aprendidas y recomendaciones en términos financieros y socio económicos sobre la utilidad real de las inversiones de capitalización realizadas por las Cajas de Compensación”*.
- **SEXTO PRODUCTO**: “Socialización de los resultados del estudio”
- **SÉPTIMO PRODUCTO**: Entregar un (1) documento publicable en medio magnético yfísico del estudio realizado.

Es así como solicitamos a la **Superintendencia del Subsidio Familiar** en calidad de entidadcontratante, la modificación contractual consistente en una prórroga del contrato.

A continuación, presentamos el análisis de la trazabilidad y gestión realizada por el equipo consultor y que han incidido en la presente solicitud:

ANALISIS TRAZABILIDAD TECNICA

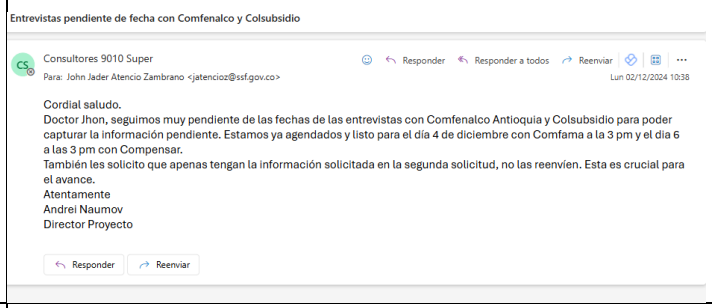
FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
02/10/2024	El día 2 de octubre de 2024, se realiza la firma del acta de inicio entre las partes con fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2024.
04-10-2024	El consorcio Consultores 9010 realiza la primera solicitud de información esencial para el diseño de la metodología y el marco conceptual del estudio, a la Superintendencia de Subsidio Familiar, dicha información enmarca: - Fichas técnicas o documentos informativos que las cajas de compensación familiar Compensar, Colsubsidio, Comfama y Comfenalco Antioquia presentaron a la Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) sobre sus inversiones en la modalidad de capitalización durante el periodo 2013- 2023. - Información contable correspondiente a las cajas de compensación, Compensar, Colsubsidio, Comfama y Comfenalco Antioquia, que incluya el Estado de Situación Financiera (Balance), los Estados de Resultados y las notas contables para los años 2013 a 2023.
09/10/2024	La Superintendencia de Subsidio Familiar, realiza él envió de información al equipo consultor de la información normativa del Sistema del Subsidio Familiar para su utilización en el desarrollo del estudio técnico sobre la inversión que hacen las cajas de compensación familiar bajo la modalidad de capitalización para compra de acciones o participación accionaria en entidades públicas y privadas, que permita verificar el retorno de recursos al sistema de subsidio familiar, conocer la rentabilidad de estas inversiones y el costo beneficio social sobre los afiliados al sistema de subsidio familiar.
	El Consorcio Consultores 9010, realiza la entrega a la Superintendencia de

FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
11/10/2024	subsidios familiar de la primera versión del Entregable 1 - “Metodología, marco conceptual y cronograma del estudio” para su revisión.
15/10/2024	EL consorcio Consultores 9010 realiza la segunda solicitud de información por medio de la Superintendencia de Subsidio Familiar la siguiente información a las Cajas de Compensación Familiar Compensar, Colsubsidio, Comfama y Comfenalco Antioquia, la cual enmarca: - Estados Financieros de la Caja de Compensación Familiar desde el 2013 a la fecha. - Presupuestos de Inversión - Perfil Corporativo de la Caja de Compensación Familiar - Estructura Organizacional de la Caja de Compensación Familiar - Actas de Aprobación - Cartera de Inversiones - Valor de Mercado - Informe sobre Riesgo de la Inversión - Rendimientos de las inversiones - Estados Financieros de las empresas objeto de la inversión - Fuentes de Financiación - Plan de Pagos - Informes de Gestión de la Caja de Compensación Familiar
17/10-2024	La Superintendencia de Subsidios Familiar, cito a reunión de seguimiento al equipo consultor, cuya finalidad fue compartir la retroalimentación al Entregable 1 realizada el pasado 11 de octubre. Igualmente, se informa al equipo consultor que la Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA, solicito formalmente ante la SSF una prórroga, de diez (10) días hábiles más, esto es, hasta el 06 de noviembre del 2024 para la entrega de la información solicita por el equipo consultor, necesaria para avanzar con la investigación del proyecto, dicha solicitud de prorroga solicitada fue aprobada por la Supervisión técnica del contrato.
18/10-2024	La delegada de proyectos le concede la solicitud de prorroga a la Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA, para que suministre la información, solicitada.
24/10-2024	Se realiza reunión presencial entre las partes, donde el equipo financiero de apoyo de la entidad socializa las observaciones al Entregable 1 correspondiente a la metodología presentada por el Consultor, donde se concluye que el proyecto presentado no está acorde con los requerimientos contractuales. Por lo cual nuevamente se solicita realizar la entrega del producto de forma definida y organizada.
	El Consorcio Consultores 9010- hace envió a la supervisión del proyecto, la segunda versión del entregable 1 - “Metodología, marco conceptual y cronograma del estudio”,

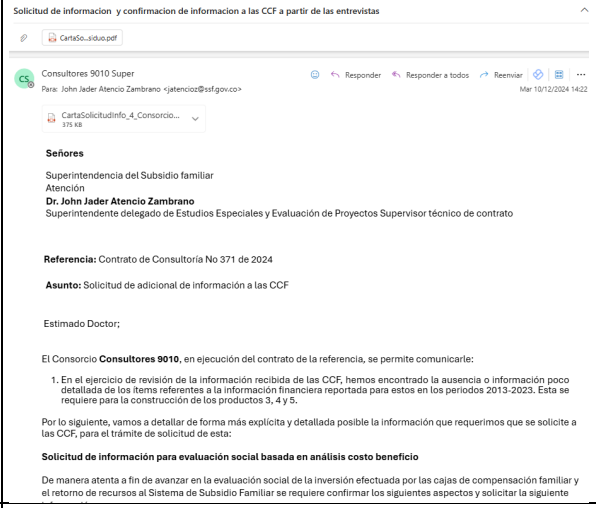
FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
28/10-2024	para su respectiva revisión. Documento de 64 páginas titulado “Metodología, marco conceptual y cronograma del estudio_ SSF CMA 371 DE 2024_V2”.
31/10-2024	El Consorcio Consultores 9010, expresa a la supervisión técnica del contrato la preocupación y atrasados en la ejecución técnica por las demoras con la entrega de la información solicitada desde el 04 de octubre. Según la reunión sostenida el día 30 de octubre, el consorcio 9010, Dado la cantidad de información solicitada a cada una de las CCF, objeto del estudio, le solicitamos amablemente de enviarnos la información documental de forma más expresa posible, para empezar a realizar los análisis pertinentes, en estos momentos por solicitud de las CCF de aplazar la entrega de la información, estamos retrasados una semana con respecto al cronograma, lo que nos da un margen muy reducido para las demás actividades del proyecto. Dado la posición de la CCF Colsubsidio, con respeto a la entrega de la información, la delegada de proyectos citó una reunión virtual donde pudiera participar la SSF, CCF y el equipo técnico, para establecer y determinar cuál va a ser el paso que seguir con esta entidad.

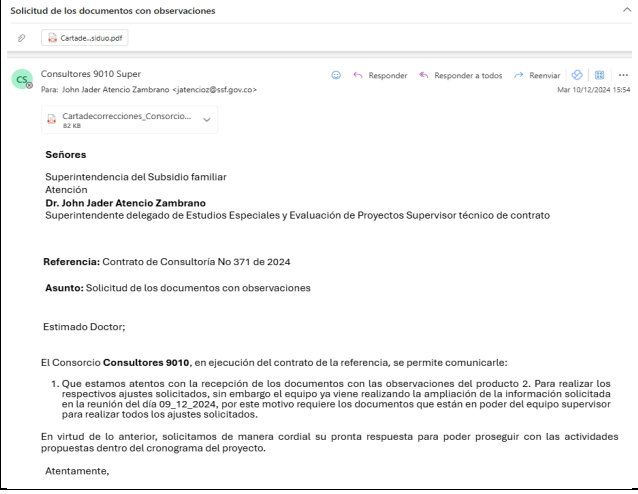
07/11/2024	El equipo Consultor recibe de forma digital en las instalaciones de la Superintendencia de Subsidio Familiar, a la información solicitada desde el 04 de Octubre de las Cajas de compensación familiar; Compensar, Comfama y Comfenalco Antioquia. El consorcio consultor 9010, indica una demora de 34 días calendario en la entrega de la información contados a partir de la fecha de solicitud 04 de octubre, afectando el avance del cronograma 2 semanas para la construcción del entregable 2. A la fecha de la recepción de dicha información, se encuentra aun pendiente la entrega de la Caja de compensación familia Colsubsidio.
19/11/2024	La delegada de proyectos Recibe respuesta de la oficina asesora jurídica de Colsubsidio del oficio No. 2-2024-24599, relacionado con las inversiones por modalidad de capitalización.
20/11/2024	El equipo Consultor recibe de forma digital en las instalaciones de la Superintendencia de Subsidio Familiar, a la información solicitada desde el 04 de octubre de la Caja de compensación familiar Colsubsidio. El consorcio consultor 9010, indica una demora de 46 días calendario en la entrega de la información contados a partir de la fecha de solicitud 04 de octubre, afectando el avance del cronograma 3 semanas para la construcción del entregable 2.
20 -11-2024	El Consorcio Consultores 9010- hace envió a la supervisión del proyecto, la tercera versión del entregable 1 - “Metodología, marco conceptual y cronograma del estudio”, para su respectiva revisión. Documento de 71 páginas titulado “Metodología, marco conceptual y cronograma del estudio_ SSF CMA 371 DE 2024_V3”.
21 -11-2024	El Consorcio Consultores 9010, escala un correo a la Supervisión técnica del contrato, donde expresa las dificultades para el avance y entrega en los términos del cronograma del proyecto, del Entregable 2, dadas las demoras en la entrega de la información por parte de las cajas de compensación, que a su vez requiere una organización y análisis para aplicación de la metodología propia del contrato. En el correo se cita puntualmente una solicitud para entrega del producto, Entregable 2, el día 04 de diciembre.

	Señores Superintendencia del Subsidio familiar Atención **Dr. John Jader Atencio Zambrano** Superintendente delegado de Estudios Especiales y Evaluación de Proyectos Supervisor técnico de contrato **Referencia:** Contrato de Consultoría No 371 de 2024 **Asunto:** Solicitud de reunión Estimado Doctor; Al revisar la posibilidad de la entrega de segundo producto por nuestra parte, vemos lo siguiente: 1. En el cronograma inicial de proyecto se estimó que la fecha límite para recibir información por parte de las CCF era 25 de octubre, sin embargo, esta información la recibimos el 7 de noviembre (12 días después), y la información de Colsubsidio se recibió el día 19 de noviembre (24 días después), por las razones que son conocidos por todos. 2. La fecha de la entrega de información es clave para que las actividades siguientes se ejecuten dentro del tiempo planeado. 3. El proceso de construcción del producto 2, es una actividad que tiene una duración de tres semanas, lo que daría inicialmente una fecha de entrega del 22 de noviembre. El porqué de esta duración, el volumen de la información es grande y la forma como este se presenta toma tiempo y dedicación para su procesamiento, haciendo imposible acortarlo garantizando la calidad del producto. Por lo tanto, vemos que este proceso nos va tomar hasta el día 4 de diciembre para tenerlo listo para la entrega a su entidad. Estamos tratando de que las 4 CCF esté listo para esta fecha, ya reforzamos el equipo financiero para que una persona adicional haga el análisis de Colsubsidio. Razón por la cual solicitamos un espacio con el equipo supervisor para revisar las alternativas de facturación del mes de noviembre, dado que ya se tiene el entregable 1 aprobado, el producto 2 en construcción
22 -11-2024	El equipo Consultor escala correo a la supervisión técnica donde informan que, en el ejercicio de revisión de la información recibida de las CCF entregada el día 07 y 19 de noviembre, se ha encontrado la ausencia de los ítems referentes a los servicios sociales prestados y los egresos incurridos para estos en los periodos 2013-2023, por lo cual se envía listado detallado de la información requerida a solicitar por la SSF a las CCF. Este mismo día, el Consorcio Consultores 9010, en el marco de la ejecución del contrato y dando cumplimiento a la Metodología aprobada (Entregable 1), solicita a la SSF su gestión para programar las Entrevistas con los directivos de las CCF.
25/11/22024	Este día el Supervisor del contrato notifica al consorcio 9010 que se aprueba el producto No 1 con algunos ajustes pendientes, en redacción y actualización de la tabla de contenido y el cronograma. Se espera que una vez se entregue el producto No2, se entregue este documento con todos los ajustes necesarios para ser considerado una versión final.
27/11/2024	EL Supervisor envió oficio para cada una de las CCF COLSUBSIDIO, COMPENSAR, COMFAMA Y COMFENALCO ANTIOQUIA, solicitando información para el estudio de capitalizaciones, por Ejemplo, algunas preguntas fueron: Subsidios otorgados: Porcentaje de subsidio aplicado a cada categoría de afiliación (A, B, C) y tipo de servicio social, por año en el periodo 2013- 2023. Valor total de los subsidios en servicios otorgados en cada período anual durante el año (2013-2023). Tasas de empleo u otras métricas laborales relevantes para los afiliados durante el periodo 2013-2023.

28/11/2024	Se convoca reunión entre las partes de seguimiento técnico al contrato, dadas las fechas previstas en el cronograma y las dificultades con los suministros de información. Se lleva a cabo dicha reunión con el equipo técnica de la delegada y Equipo técnico Consultores 9010, donde confirma la entrega del producto – Entregable 2, el día 04 de diciembre dada la necesidad de análisis de la información suministrada para el producto financiero. En este espacio, se cita entre las partes levantar solicitud de prorroga al contrato por parte del equipo consultor, a solicitud de la entidad, dicha prorroga se debe extender hasta el 15 de febrero, con el objetivo de contar con el tiempo para la construcción de los productos 3, 4, 5, 6 y 7 propios del contrato. Se acuerda, entre las partes con el objetivo de avanzar en las revisiones de los entregables, realizar el envió de la estructura del entregable 2 para su revisión y envió e la estructura entregable 3 para su revisión. Se definen las fechas de las entrevistas para las cajas de compensación Comfama, 04 de diciembre a la 3 pm Compensar, 06 a las 3 pm con Compensar. Se da claridad una vez mas que estas entrevistas ya solicitadas con anterioridad desde el 22 de noviembre, son requeridas para avanzar en el Entregable 3, dado que hacen parte de la metodología aprobada.
02/12/2024	El equipo Consultor, escala a la SSF, nuevamente la necesidad de confirmar el agendamiento de las entrevistas con las cajas de compensación familiar, Colsubsidio y Compensar, dado que se requieren los insumos completos para avanzar en el Entregable 3.  Entrevistas pendiente de fecha con Comfenalco y Colsubsidio Consultores 9010 Super — Responder — Responder a todos — Reenviar Para: John Jader Atencio Zambrano <jatencioz@ssf.gov.co> — Lun 02/12/2024 10:38 Cordial saludo. Doctor Jhon, seguimos muy pendiente de las fechas de las entrevistas con Comfenalco Antioquia y Colsubsidio para poder capturar la información pendiente. Estamos ya agendados y listo para el día 4 de diciembre con Comfama a la 3 pm y el dia 6 a las 3 pm con Compensar. También les solicito que apenas tengan la información solicitada en la segunda solicitud, no las reenvíen. Esta es crucial para el avance. Atentamente Andrei Naumov Director Proyecto Responder — Reenviar
02/12/2024	Para este día el equipo técnico de la delegada de proyectos realiza observaciones a la estructura del producto dos, compartida con el equipo Consultor.

03/12/2024	La Supervisión recibió documento, de la Caja de Compensación COMFAMA, donde informa sobre los Subsidios otorgados: Porcentaje de subsidio aplicado a cada categoría de afiliación (A, B, C) y tipo de servicio social, por año, durante el periodo 2013- 2023. 2. Y el Valor total de los subsidios: Valor total de los subsidios en servicios otorgados en cada período anual durante los años 2013-2023. El supervisor reenvía email recibido de Comfenalco Antioquia, a la Consultoría.
04/12/2024	A solicitud del Supervisor se ejecuta reunión virtual para a las 8:00 a.m., donde se revisan los temas relacionados con la ausencia y/o información poco detallada que se ha recibido por parte de las Cajas de Compensación Familiar, información solicitada por la consultoría el día 22 de noviembre. En esta reunión se aclaró, cuál es la información exacta que se debe solicitar a las cajas, para que así se pueda continuar con el estudio de manera adecuada y dentro del cronograma.
04/12/2024	El Consorcio Consultores 9010, entrega el segundo producto titulado “Análisis financiero por cada Caja de Compensación seleccionada, según la línea de inversión y sus capitalizaciones”, para su respectiva revisión. Se Adjuntó documento de 36 páginas titulado “Producto2. Análisis rentabilidad inversiones de CCF COMPENSAR_04122024” y un archivo Excel con las memoras de los cálculos financieros titulado “Anexo1.Analisis rentabilidad inversiones de Colsubsidio” con 8 hojas.
05/12/2024	El Consorcio Consultores 9010, entrega el segundo producto titulado “Análisis financiero por cada Caja de Compensación seleccionada, según la línea de inversión y sus capitalizaciones”, para su respectiva revisión. Se Adjuntó documento titulado “Producto2. Análisis rentabilidad inversiones de CCF COLSUBSIDIO_04122024” y un archivo Excel con las memoras de los cálculos financieros
05/12/2024	Se confirma espacio para entrevista solicitada desde el 22 de noviembre, con la caja de compensación familiar Colsubsidio, desarrollada a las 11 am por el equipo técnico de la consultoría y equipo supervisor.
06/12/2024	El Consorcio Consultores 9010, entrega el segundo producto titulado “Análisis financiero por cada Caja de Compensación seleccionada, según la línea de inversión y sus capitalizaciones”, para su respectiva revisión. Se Adjuntó documento titulado “Producto2. Análisis rentabilidad inversiones de CCF COMFENALCOANTIOQUIA_04122024” y un archivo Excel con las memoras de los cálculos financieros

08/12/2024	El Consorcio Consultores 9010, entrega el segundo producto titulado “Análisis financiero por cada Caja de Compensación seleccionada, según la línea de inversión y sus capitalizaciones”, para su respectiva revisión. Se Adjuntó documento titulado “Producto2. Análisis rentabilidad inversiones de CCF COMFAMA_04122024” y un archivo Excel con las memoras de los cálculos financieros
09/12/2024	Se confirma espacio para entrevista solicitada desde el 22 de noviembre, con la caja de compensación familiar Comfenalco, desarrollada a las 03 pm por el equipo técnico de la consultoría y equipo supervisor.
09/12/2024	De acuerdo con lo conversado y acordado en la reunión sostenida entre las partes el día 28 de noviembre, el Consorcio Consultores 9010, radica ante la supervisión del contrato de la Superintendencia de Subsidio Familiar, la solicitud de Prorroga al contrato 371-2024, prorroga solicitada por 45 días a partir del 01 de enero 2025.
10/12/2024	El Consorcio consultores 9010, una vez finalizadas las entrevistas con las cajas de compensación familiar el día 09 de diciembre, tramita solicitud de información necesaria identificada durante el proceso de entrevista y requerida para la construcción del Entregable 3, dado que hace parte de la metodología aprobada por la entidad para el estudio costo-beneficio de cada capitalización de las CCF objeto del presente contrato.  **Solicitud de informacion y confirmacion de informacion a las CCF a partir de las entrevistas** CartaSo...siduo.pdf Consultores 9010 Super — Responder — Responder a todos — Reenviar Para: John Jader Atencio Zambrano <jatencioz@ssf.gov.co> Mar 10/12/2024 14:22 CartaSolicitudInfo_4_Consorcio... 375 KB **Señores** Superintendencia del Subsidio familiar Atención **Dr. John Jader Atencio Zambrano** Superintendente delegado de Estudios Especiales y Evaluación de Proyectos Supervisor técnico de contrato **Referencia:** Contrato de Consultoría No 371 de 2024 **Asunto:** Solicitud de adicional de información a las CCF Estimado Doctor; El Consorcio **Consultores 9010**, en ejecución del contrato de la referencia, se permite comunicarle: 1. En el ejercicio de revisión de la información recibida de las CCF, hemos encontrado la ausencia o información poco detallada de los ítems referentes a la información financiera reportada para estos en los periodos 2013-2023. Esta se requiere para la construcción de los productos 3, 4 y 5. Por lo siguiente, vamos a detallar de forma más explícita y detallada posible la información que requerimos que se solicite a las CCF, para el trámite de solicitud de esta: **Solicitud de información para evaluación social basada en análisis costo beneficio** De manera atenta a fin de avanzar en la evaluación social de la inversión efectuada por las cajas de compensación familiar y el retorno de recursos al Sistema de Subsidio Familiar se requiere confirmar los siguientes aspectos y solicitar la siguiente
10/12/2024	El equipo consultor solicita vía correo a la supervisión del contrato las observaciones al entregable 2 radicado los días 4,5,6 y 8 de diciembre con el objetivo de realizar los ajustes pertinentes y su posterior radicación el día 12 de diciembre, con el objetivo de dar alcance a los términos.

	Se da claridad que este Entregable se requiere confirme y aprobado dado que es un insumo para la construcción del entregable 3. 

Solicitud de los documentos con observaciones

Cartade...siduo.pdf

Consultores 9010 Super
Para: John Jader Atencio Zambrano <jatencioz@ssf.gov.co>

Responder | Responder a todos | Reenviar

Mar 10/12/2024 15:54

Cartadecorrecciones_Consorcio...
82 KB

Señores

Superintendencia del Subsidio familiar
Atención
Dr. John Jader Atencio Zambrano
Superintendente delegado de Estudios Especiales y Evaluación de Proyectos Supervisor técnico de contrato

Referencia: Contrato de Consultoría No 371 de 2024

Asunto: Solicitud de los documentos con observaciones

Estimado Doctor;

El Consorcio **Consultores 9010**, en ejecución del contrato de la referencia, se permite comunicarle:

1. Que estamos atentos con la recepción de los documentos con las observaciones del producto 2. Para realizar los respectivos ajustes solicitados, sin embargo el equipo ya viene realizando la ampliación de la información solicitada en la reunión del día 09_12_2024, por este motivo requiere los documentos que están en poder del equipo supervisor para realizar todos los ajustes solicitados.

En virtud de lo anterior, solicitamos de manera cordial su pronta respuesta para poder proseguir con las actividades propuestas dentro del cronograma del proyecto.

Atentamente,

Teniendo en cuenta el análisis anteriormente expuesto referente a la gestión realizada desde el equipo consultor y Equipo técnico de las Superintendencia de Subsidio Familia, en el marco de la ejecución del contrato, donde es claro que las demoras en la entrega de la información por parte de las Cajas de compensación de familiar, así como las demoras en la programación de las entrevistas con dichas CCF, implicaron retraso en la construcción y entrega del producto 2 el cual en el desarrollo del contrato es un insumo para el avance en los productos restantes, y su vez implico ajustes en las fechas del plan de trabajo proyectadas inicialmente, por lo cual el equipo consultor, actualmente se encuentra en la elaboración de los siguientes entregables:

- TERCER PRODUCTO: análisis costo – beneficio socioeconómico por cada Caja de Compensación objeto del estudio", previsto para entrega el día 26 de diciembre
- CUARTO PRODUCTO: "Un (1) documento de propuesta metodológica de evaluación de las inversiones de capitalización realizadas por las Cajas de Compensación". Previsto para entrega el día 20 de diciembre
- QUINTO PRODUCTO: "Un (1) documento de análisis con las lecciones aprendidas y recomendaciones en términos financieros y socio económicos sobre la utilidad real de las inversiones de capitalización realizadas por las Cajas de Compensación". Previsto para entrega el 20 de diciembre

Se da claridad que el avance y la construcción de los productos anteriormente citados y que están en proceso del equipo consultor, están supeditados a la entrega y aprobación del producto 2 ya entregado y radicado a la entidad.

SOLICITUD DE PRÓRROGA

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la voluntad de las partes e igualmente establece que:

"*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que laspartes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrariasa la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de estaley y a los de la buena administración.*"

Al mismo tiempo, la jurisprudencia y conceptos de Colombia Compra Eficiente han establecido que dicha modificación contractual procede en escenarios de cumplimiento de los fines estatales, conforme a los artículos 3 y 5 de la Ley 80 de 1993. Al respecto, se ha indicado que:

"*Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia*

de los aspectos antes referidos."[1]

En otro concepto expedido por Colombia Compra Eficiente, al referirse al alcance de las modificaciones que se discutan entre las partes de un contrato estatal, de igual manera indico en el concepto C – 759 de 2022, que no se tendría una reglamentación extensa sobre la modificación de los contratos, mencionando que en principio lo ideal es el cumplimiento de las condiciones inicialmente pactadas y que de manera parcial lo que se ha establecido son unos porcentajes límites para adicional los montos de los contratos, para lo cual se establece:

"El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo".

De acuerdo con lo mencionado en el concepto citado y de la normatividad que regula las modificaciones contractuales, se considera que no se tendría ninguna limitante para tramitar la presente solicitud.

Así mismo, la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre la legalidad y necesidad de las modificaciones que se tramiten en los contratos estatales al citar las posibles causas o circunstancias que pueden motivar una modificación, para lo cual se cita lo indicado en la Sentencia C – 416 de 2012[2], al mencionar:

"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso".

Ahora, con respecto al plazo contractual, el Consejo de Estado también ha señalado que *"la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un*

elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes (…)"[3].

De acuerdo con lo anterior, si bien es cierto que los artículos citados de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado han determinado que pueden existir modificaciones contractuales tendientes a prorrogar un contrato en atención al cumplimiento de los fines estatales, se debe indicar que dichas modificaciones deben corresponder a criterios objetivos debidamente acordados y justificados por las partes, sin que los mismos se confundan con escenarios de incumplimiento contractual de alguna de las partes. Lo anterior, naturalmente soportado en el hipotético de que los contratos son leyes para las partes y en el principio de buena fe contractual que prevé que "*los contratos deben celebrarse y ejecutarse de buena fe, y en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural*[4]".

De manera concreta en la presente solicitud, respecto del término contractual de prórroga, estimamos que se requiere un período de **30 días adicionales** para la ejecución definitiva del contrato de Consultoría No 371 de 2024 sin que implique modificación en el presupuesto inicial.
Se adjunta el cronograma de ejecución del contrato a la fecha, incluyendo el plazo solicitado.
Esta solicitud de prorroga está enmarcada para la entrega de los productos:

- **SEXTO PRODUCTO**: "Socialización de los resultados del estudio"
- **SÉPTIMO PRODUCTO**: Entregar un (1) documento publicable en medio magnético y físico del estudio realizado.

Dado que para la construcción de dichos productos está supeditada a los entregables *dos, tres, cuatro y cinco* propios del contrato y los cuales como ya se expuso anteriormente se encuentran en desarrollo.
Adicionalmente es de considera que el entregable *Seis,* comprende el ejercicio de socialización del estudio de consultoría, con las Cajas de compensación familiar, el Comité Directivo, El delegado de gestión y la Superintendencia lo cual implicaría la convocatoria a los diferentes actores y la coordinación de las fechas para dichas socializaciones.
Así mismo es de consideras que el entregable *Siete,* que corresponde al documento final publicable, será complementado con los resultados de las socializaciones.

Es importante destacar que la prórroga de la ejecución del contrato, con lleva incidencias que debemos abordar conjuntamente, lo cual incluye la revisión de los plazos de entrega, para lo cual el Consorcio Consultores 9010 se encuentra dispuesta a trabajar en conjunto para mitigar cualquier impacto y garantizar que el proyecto pueda avanzar de manera exitosa una vez que se alcance un acuerdo, sin embargo, presentamos el siguiente cronograma de actividades a ejecutarse en el periodo adicional solicitado. Este cronograma está proyectado de acuerdo con las actividades faltantes para la culminación final del contrato.

CONSORCIO CONSULTORES 9010

Actividad	Responsable	Participantes	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8	Semana 9	Semana 10	Semana 11	Semana 12	Semana 12	Semana 12	Semana 12	Semana 12	Semana 12	Semana 13
			1-5 octubre	7-11 octubre	14-18 octubre	21 -25 de octubre	28 octubre-1 noviembre	4 -9 noviembre	11-16 noviembre	18-22 noviembre	25 -30 noviembre	2-7 diciembre	9-14 diciembre	16-21 diciembre	23-28 diciembre	1-4 enero	6-11 enero	13-18 enero	20-25 enero	23-28 enero
Diseño de Metodología y del marco conceptual de captura de información primaria	Director de proyecto	Investigador 1- 2-3-4-5																		
Capacitaciones de la superintendencia al equipo de la consultoría	Director de proyecto	Investigador 1- 2-3-4-5																		
Entrega de primer producto 1""Metodología, marco conceptual y cronograma del estudio"	Director de proyecto																			
Preparación solicitud de información para el estudio a las Cajas de Compensación Familiar	Investigador 1	Investigador 1- 2-3-4-5																		
Solicitud de información a SSF	Director de proyecto																			
Análisis de información recolectada social, económica y financiera	Investigador 1	Investigador 1- 2-3-4-5																		
Construcción del modelo de evaluación financiera de las inversiones	Investigador 1	Investigador 1 - 3																		
Entrega producto 2 "Documento que contenga el análisis financiero"	Director de proyecto																			
Revisión y evaluación del producto 2																				
Análisis costo – beneficio socioeconómico de las inversiones	Investigador 2	Investigador 2-4																		
Entrega producto 3"Análisis costo – beneficio socioeconómico "	Director de proyecto																			
Revisión y evaluación del producto 3																				
Construcción de propuesta metodológica de costo-beneficio de las evaluaciones de las inversiones de capitalización	Investigador 3	Investigador 1- 2-3-4-5																		
Entrega Producto 4 "Propuesta metodológica de costo-beneficio de las evaluaciones de las inversiones de capitalización"	Director de proyecto																			
Revisión y evaluación del producto 4																				
Construcción de documento de análisis de las lecciones aprendidas y recomendaciones en términos financieros y socio económicos sobre la utilidad real de las inversiones de capitalización realizadas por las Cajas de Compensación	Investigador 1	Investigador 1- 2-3-4-5																		
Entrega Producto 5 Documento de "Análisis con las lecciones aprendidas y recomendaciones en términos financieros y socio económicos sobre la utilidad real de las inversiones de capitalización realizadas por las Cajas de Compensación"	Director de proyecto																			
Revisión y evaluación del producto 5																				
Entregable Producto 6																				
Socialización 1 con Comité Directivo	Director de proyecto	Investigador 1-2-3-5																		
Socialización 3 con el Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación	Director de proyecto	Investigador 1-2-3-5																		
Socialización 3 con el Delegada de Gestión	Director de proyecto	Investigador 1-2-3-5																		
Socialización 4 con las Cajas de Compensación Familiar	Director de proyecto	Investigador 1-2-3-5																		
Entrega documento 7"Documento publicable"	Director de proyecto																			
Cierre técnico, financiero y administrativo del proyecto	Director de proyecto	Investigador 1-2-3-4-5																		

Ver anexo No. 1 Cronograma de general plan de trabajo

Resaltamos que el Consorcio ha cumplido con las obligaciones contractuales a la fecha y la solicitud de prórroga que proponemos no afectará los objetivos del contrato, este plazo adicional es necesario para ejecutar las actividades correspondientes Entregable 6 y Entregable 7. Concluyendo en la presente solicitud a la Superintendencia de Subsidio Familiar de una prórroga de 30 días al plazo contractual actualmente estipulado.

Quedamos atentos al trámite respectivo por parte de la Entidad para gestionar la modificación contractual requerida.

Cordialmente,

JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

Firmado digitalmente por JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
CC. 80.854.607
Representante Legal
CONSORCIO CONSULTORES 9010

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

SANDRA CAROLINA CARDOZO
CC 52.778.495
Representante Legal Suplente
CONSORCIO CONSULTORES 9010

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC
Sigla: INGEPLAN.CO SAS BIC
Nit: 800.169.622-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00509147
Fecha de matrícula: 30 de julio de 1992
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 104 A 47 A 58
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juanpablo.munoz@ingeplan.co
Teléfono comercial 1: 3209391842
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 104 A 47 A 58
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juanpablo.munoz@ingeplan.co
Teléfono para notificación 1: 3209391842
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 899 Notaría 39 de Santa Fe de - Bogotá del 21 de julio de 1.992, inscrita el 30 de julio de 1.992 bajo el No. 373.210 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: M.U.R. PROYECTOS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta Sin Núm. de la Junta de Socios, del 27 de junio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el número 02491873 del libro IX, la sociedad de la referencia se cambió su nombre de: M U R PROYECTOS LTDA, por el de: MUR PROYECTOS S.A.S.

Por Acta sin Núm. de la Junta de Socios, del 27 de junio de 2019,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el número 02491873 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: MUR PROYECTOS S.A.S.

Por Acta No. 3 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2021, con el No. 02678615 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MUR PROYECTOS S.A.S. a LA CONSULTORA SAS.

Por Acta No. 4 del 6 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2021, con el No. 02703018 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LA CONSULTORA SAS a INGEPLAN.CO SAS.

Por Acta No. 6 del 30 de diciembre de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2022 , con el No. 02796817 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INGEPLAN.CO SAS a INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC y adicionó la sigla INGEPLAN.CO S.A.S. BIC.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: 1. La sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita dentro del territorio nacional y extranjero. 2. Planeación, organización, desarrollo, ejecución y sistematización de la actividad de la ingeniería civil, la arquitectura, la minería, la ecología y la geología, en todas sus especializaciones y primordialmente en las áreas de estudio, diseño, consultoría, asesoría, interventoría, urbanismo, investigación y desarrollo. 3. Prestación de servicios de diseño, promoción, gestión, provisión, comercialización, desarrollo, ejecución, construcción, evaluación, investigación, asesoría, estudios y diseños, planeación, auditoría, supervisión, interventoría, inspección, fiscalización y consultoría de planes, programas y proyectos en los temas y sectores de infraestructura de transporte, vías, aeropuertos, puertos, saneamiento básico, servicios públicos y privados, financiero, minero energético, educación, alimentos, cultura, social, tecnologías de información y comunicaciones, salud, educación, vivienda, comercio, solidario, agropecuario, turismo, infraestructura, seguridad, convivencia y seguridad ciudadana, descentralización, desarrollo urbano, ordenamiento territorial, planeación de transporte, señalización, medio ambiente, forestal, gestión social y ambiental, gestión del riesgo, residuos sólidos, sistemas de información geográfica SIG, responsabilidad social empresarial, participación ciudadana, cultura ciudadana, con entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras o entidades internacionales o multilaterales. 4. Celebración, ejecución, liquidación directa o indirectamente, de toda clase de contratos a nivel nacional o internacional que involucren cualquiera

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de las fases de un proyecto tales como y sin limitarse: asesoría técnica, consultoría, obra, concesión, estudio de factibilidad, cálculo, diseño, interventoría, auditoria, gerencia de proyectos, construcción, montaje, operación, mantenimiento, explotación, administración, recolección o procesamiento de información o datos, logística, auditoría de sistemas, auditoría contable, auditoría de cuentas médicas, auditoría en salud. 5. Estudio, diseño, supervisión, interventoría, construcción, operación, mantenimiento, concesión, gestión y gerencia de proyectos de infraestructura o de cualquier sector de la economía y de todos los servicios necesarios para la realización y ejecución de los mismos. 6. Apoyar la formulación de políticas públicas y planes de ordenamiento territorial de las administraciones locales, distritales, nacionales e internacionales. 7. Realizar evaluaciones de impacto de programas y políticas públicas; estructuración y evaluación económica y financiera de proyectos; diseño de políticas públicas; diseño de sistemas de seguimiento y monitoreo. 8. Ejecución de los actos o actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC) conforme lo dispone la legislación colombiana, con el interés de crear valor económico, social y ambiental, con la convicción de generar un impacto positivo en la sociedad y en el medio ambientes para lo cual se adicional el objeto social en cinco dimensiones: i) Modelo de Negocio: Adquirir bienes y contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías, dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. ii)Gobierno Corporativo: creación de un manual para sus empleados, en el cual se consignen los valores y expectativas de la sociedad. iii) Prácticas laborales: 1. Establecer una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizar las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. 2. Establecer subsidios para capacitar y desarrollar profesionalmente a sus trabajadores y ofrecen programas de reorientación profesional a los empleados a los que se les ha dado por terminado su contrato de trabajo. 3. Crear opciones para que los trabajadores tengan participación en la sociedad, a través de la adquisición de acciones. Adicionalmente, ampliar los planes de salud y beneficios de bienestar de sus empleados y diseñan también estrategias nutrición salud mental y física, propendiendo por el equilibrio entre la vida laboral la privada de sus trabajadores. 4. Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los sus trabajadores iv) Prácticas ambientales: 1. Efectuar, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. 2. Supervisar las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentan progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivan a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad yagua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables. 3. Utilizar sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles v) Prácticas con la comunidad: 1. Crear opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

reinsertados o personas que han salido de la cárcel. 2. Incentivar las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Llevar a cabo, en general, todas las operaciones, actos y contratos necesarios y convenientes, de cualquier naturaleza, para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la compañía, así como, cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social de la compañía; establecer, adquirir, operar y administrar otras oficinas en Colombia o en el Exterior; comprar, vender, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, derecho de propiedad industrial, procedimientos, marcas, lemas y nombres industriales y comerciales registrados o que en lo sucesivo se registren, relativos a las actividades de la sociedad; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; emitir acciones o bonos, fusionarse, escindirse, financiar negocios, dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender títulos valores de toda clase; designar apoderados judiciales y extrajudiciales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $70.000.000,00
No. de acciones : 3.500,00
Valor nominal : $20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $70.000.000,00
No. de acciones : 3.500,00
Valor nominal : $20.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $70.000.000,00
No. de acciones : 3.500,00
Valor nominal : $20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un Suplente que lo reemplazará en sus faltas o ausencias permanentes o temporales, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El Representante Legal suplente tendrá las mismas facultades que el principal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 7 de septiembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2019 con el No. 02505262 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Pablo Muñoz Andrade	C.C. No. 80854607

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Sandra Carolina Cardozo Perez	C.C. No. 52778495

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 12 de abril de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2024 con el No. 03090116 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maira Alejandra Pacheco Carrascal	C.C. No. 1032463588 T.P. No. 203224-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
3.458	31-VII-1.995	42 STAFE BTA	4-X-1.995 511159

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003429 del 27 de junio de 2002 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00834009 del 4 de julio de 2002 del Libro IX
Acta del 27 de junio de 2019 de la Junta de Socios	02491873 del 31 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 3 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02678615 del 27 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 4 del 6 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02703018 del 7 de mayo de 2021 del Libro IX
Acta No. 5 del 31 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02711204 del 1 de junio de 2021 del Libro IX
Acta No. 6 del 30 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02796817 del 24 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 7 del 28 de febrero de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02940737 del 3 de marzo de 2023 del Libro IX
Acta No. 14 del 15 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03006939 del 14 de agosto de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 30 de octubre de 2024 de Representante Legal, inscrito el 31 de octubre de 2024 bajo el número 03173558 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Sandra Carolina Cardozo Perez
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 7020
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2023-09-23

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Otras actividades Código CIIU: 8230, 7020

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	OPERACIONES
Matrícula No.:	03793183
Fecha de matrícula:	8 de marzo de 2024
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 104 A 47 A 58
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 17.130.775.196
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de octubre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC
Nit: 901.755.088-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03732686
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2023
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 104 A 47 A 58
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juanpablo.munoz@ingeplan.co
Teléfono comercial 1: 3209391842
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 104 A 47 A 58
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juanpablo.munoz@ingeplan.co
Teléfono para notificación 1: 3209391842
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 18 de septiembre de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2023, con el No. 03019091 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: 1. La sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita dentro del territorio nacional y extranjero. 2. Planeación, organización, desarrollo, ejecución y sistematización de la actividad de la ingeniería civil, la arquitectura, la minería, la ecología y la geología, en todas sus especializaciones y primordialmente en las áreas de Estudio, sí diseño, consultoría asesoría, interventoría, urbanismo, investigación y desarrollo. 3. Prestación de servicios de diseño, promoción, operación, gestión, provisión, comercialización, desarrollo, ejecución, construcción, evaluación, investigación, asesoría, estudios y diseños, planeación, auditoría, supervisión, interventoría, inspección, fiscalización, y consultoría de planes, programas y proyectos en los temas y sectores de infraestructura de transporte, vías, aeropuertos, puertos, saneamiento básico, servicios públicos y privados, financiero, minero energético, educación, alimentos, cultura social, tecnologías de información y comunicaciones, salud, educación, vivienda, comercio, solidario, agropecuario, turismo, infraestructura, seguridad, convivencia y seguridad ciudadana, descentralización, desarrollo urbano, ordenamiento territorial, planeación de transporte, señalización, medio ambiente, forestal, gestión social y ambiental, gestión del riesgo, residuos sólidos, sistemas de información geográfica SIG, responsabilidad social empresarial, participación ciudadana, cultura ciudadana, con entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras o entidades internacionales y multilaterales 4. Celebración, ejecución, liquidación directa o indirectamente, de toda clase de contratos a nivel nacional o internacional que involucre en cualquiera de las fases de un proyecto tales cómo y sin limitarse: asesoría técnica, consultoría, obra, concesión, estudio de factibilidad, cálculo, diseño, interventoría, auditoria, gerencia de proyectos, construcción, montaje, operación, mantenimiento, explotación, administración, recolección o procesamiento de información o datos, logística, auditoría de sistemas, auditoría contable, auditoría de cuentas médicas, auditoria en salud, realización de eventos y ferias, central de medios. 5. Estudio, diseño, supervisión, interventoría, construcción, operación, mantenimiento, concesión, gestión y gerencia de proyectos de infraestructura o de cualquier sector de la economía y de todos los servicios necesarios para la realización y ejecución de los mismos 6. Apoyar la formulación de políticas públicas, planes viales y planes de ordenamiento territorial de las administraciones locales, distritales, nacionales e internacionales 7. Realizar evaluaciones de impacto de programas y políticas públicas; estructuración y evaluación económica y financiera de proyectos; diseño de políticas públicas; diseño de sistemas de seguimiento y monitoreo. 8. Ejecución de los actos o actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC) conforme lo dispone la legislación colombiana, con el interés de crear valor económico, social y ambiental, con la convicción de generar un impacto positivo en la sociedad y en el medio ambiente para lo cual se adiciona el objeto social en 5 dimensiones: i) modelo de negocio: adquirir bienes y contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías, dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. ii) gobierno corporativo: creación de un manual para sus empleados, en el cual se consignen los valores y expectativas de la sociedad. iii) prácticas laborales: 1. Establecer una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizar las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. 2. Establecer

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

subsidios para capacitar y desarrollar profesionalmente a sus trabajadores y ofrecen programas de reorientación profesional a los empleados a los que se les ha dado por terminado su contrato de trabajo. 3. Crear opciones para que los trabajadores tengan participación en la sociedad, a través de la adquisición de acciones, adicionalmente, ampliar los planes de salud y beneficios de bienestar de sus empleados y diseñan también estrategias nutrición salud mental y física, propendiendo por el equilibrio entre la vida laboral la privada de sus trabajadores. 4. Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los sus trabajadores iv) prácticas ambientales: 1. Efectuar, anualmente, auditorías auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. 2. Supervisar las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentan progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivan a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables 3. Utilizar sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles v) prácticas con la comunidad: 1. Crear opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel 2. Incentivar las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: llevar a cabo, en general, de todas las operaciones, actos y contratos necesarios y convenientes, de cualquier naturaleza, para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la compañía, así como, cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social de la compañía; establecer, adquirir, operar y administrar otras oficinas en Colombia o en el exterior; comprar, vender, grabar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, derecho de propiedad industrial, procedimientos, marcas, lemas y nombres industriales y comerciales registrados o que en lo sucesivo se registren, relativos a las actividades de la sociedad; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; emitir acciones o bonos, fusionarse, es imbuirse, financiar negocios, dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender títulos valores de toda clase; designar apoderados judiciales y extrajudiciales

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $160.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : $8.000,00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $80.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $8.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $80.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $8.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas o ausencias permanentes o temporales, designados por la Asamblea General de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal suplente tendrá las mismas facultades que el representante legal principal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 18 de septiembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2023 con el No. 03019091 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente	Juan Pablo Muñoz Andrade	C.C. No. 80854607

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

General)

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Sandra Carolina Cardozo Perez	C.C. No. 52778495

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 4290, 8230

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 10.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 27 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80854607 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/12/2024 02:49 PM

Código Verificación: **M2UXSHVF5R**

Válida hasta: **03/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260179887

PIB
12:39:36

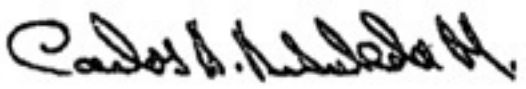
Bogotá DC, 20 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80854607:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260179985

PIB
12:41:21

Bogotá DC, 20 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC identificado(a) con NIT número 8001696221:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260179847

PIB
12:39:01

Bogotá DC, 20 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC identificado(a) con NIT número 8001696221:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/12/2024 12:37:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80854607 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107016518** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:36:30 PM horas del 20/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80854607**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ ANDRADE JUAN PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de diciembre de 2024, a las 12:35:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80854607
Código de Verificación	80854607241220123548

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de diciembre de 2024, a las 12:35:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	80854607
Código de Verificación	80854607241220123538

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de diciembre de 2024, a las 12:34:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017550886
Código de Verificación	901755088624122012342 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de diciembre de 2024, a las 12:33:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001696221
Código de Verificación	8001696221241220123354

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB